REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN JERONIMO
Nit: 890920814-5
SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Nro. : **555**

Fecha de Expedicion: Jueves 28 de Agosto de 2025

Autorizado por: SECRETARIA DE GOBIERNO.

Certifico DISPONIBILIDAD por valor de $ 25,000,000.00

(VEINTICINCO MILLONES PESOS ML.)

Con Cargo a:

PROGRAMA	ART	DESCRIPCION	C. COSTOS	FUENTE FIN		VALOR
2.3.2.02.02	.0094599038911912 3106309	Eventos realizados (bienestar empleados)	19	101 Comunes	Fondos	25,000,000.00

Dentro del Presupuesto de Egresos de la VIGENCIA de 2025

Por concepto de : PRESTAR APOYO LOGÍSTICO A TODO COSTO, PARA REALIZAR ACTIVIDADES RECREATIVAS, LUDICAS CON LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN JERÓNIMO, EN CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE INTEGRIDAD Y PLAN DE BIENESTAR LABORAL.

SECRETARIO DE HACIENDA

ELABORO

Palacio Municipal. Carrera 11 No. 18-132. Ofi. 102, San Jerónimo-Antioquia
Código Postal 51070135 / Conmutador 858 2024 / Ext. 108. Fax 858 22 83
Email: hacienda@sanjeronimo-antioquia.gov.co
www.sanjeronimo-antioquia.gov.co

JUSTIFICACIÓN PARA CELEBRAR MODIFICACIÓN N°01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 115 DEL 19 DE MARZO DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO Y MARTIN ABEL SANCHEZ GRISALES IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 8.471.831, CUYO OBJETO ES: PRESTAR APOYO LOGÍSTICO A TODO COSTO, PARA REALIZAR ACTIVIDADES RECREATIVAS, LÚDICAS CON LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN JERÓNIMO, EN CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE INTEGRIDAD Y PLAN DE BIENESTAR LABORAL.

El Municipio de San Jerónimo celebró el Contrato de prestación de servicios N.º 115 del 19 de marzo de 2025, cuyo objeto ya ha sido mencionado previamente, el cual inició el 21 de marzo de 2025 y finaliza el 27 de diciembre de 2025, por un valor de VEINTE DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($22.880.000) IVA INCLUIDO.

Durante la ejecución del contrato se desarrollaron diversas actividades contempladas dentro del Plan de Bienestar Laboral 2025, en especial la celebración de los cumpleaños institucionales correspondientes al primer semestre, así como actividades lúdicas, recreativas y de integración dirigidas a fortalecer el clima laboral y la motivación del personal de planta.

Estas actividades contaron con una alta participación de los funcionarios, lo que incrementó la demanda de elementos logísticos tales como refrigerios, pasabocas, hidratación, materiales recreativos, ambientación de espacios, animación y sonido. En consecuencia, se ejecutó aproximadamente el 80% del presupuesto inicial, principalmente en la atención y desarrollo de las celebraciones del primer semestre.

No obstante, aún falta por realizar la celebración de los cumpleaños correspondientes al segundo semestre, junto con las actividades complementarias de bienestar y motivación institucional previstas dentro del Plan de Bienestar Laboral, con el fin de garantizar la continuidad de dichas acciones y dar cumplimiento integral al objeto contractual, se hace necesario realizar una adición presupuestal.

El valor inicial del contrato fue de veintidós millones ochocientos ochenta mil pesos ($22.880.000), y se proyecta una adición de once millones cuatrocientos cuarenta mil pesos ($11.440.000), para un valor total ajustado de treinta y cuatro millones trescientos veinte mil pesos ($34.320.000).

Esta adición permitirá financiar los componentes contemplados en la ficha técnica, tales como:

- **Refrigerios y pasabocas** para los funcionarios que participen en las actividades de bienestar laboral.
- **Celebración de cumpleaños:** adquisición de anchetas, refrigerios, almuerzos o cenas correspondientes al segundo semestre.
- **Hidratación:** suministro de agua, tinto y aromática durante las jornadas de integración.
- **Actividades lúdicas y recreativas:** contratación de animador, materiales, sonido y apoyo técnico.

- **Organización y decoración de espacios:** ambientación de los lugares destinados para el desarrollo de las actividades.

Es importante precisar que este ajuste se limita exclusivamente a la modificación de la ficha técnica, incorporando los aspectos anteriormente mencionados, sin alterar las demás condiciones del contrato inicial.

La presente adición se justifica en la necesidad de dar cumplimiento al Código de Integridad, fortalecer el bienestar laboral y mantener la motivación e integración del equipo humano de la Administración Municipal de San Jerónimo. Así mismo, el municipio ha asignado recursos adicionales con el propósito de respaldar estas acciones y garantizar la ejecución efectiva de las metas del Plan de Bienestar Laboral 2025.

Por lo anterior, se considera pertinente y necesaria la **adición presupuestal** al contrato, asegurando la continuidad de las actividades institucionales y el cumplimiento integral del objeto contractual.

Es necesario precisar que la adición presupuestal no supera el valor de la mínima cuantía de la entidad, por tanto, con la presente modificación no se fracciona el contrato, como tampoco se elude proceso de selección.

La ficha técnica de la adición quedará así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	REFRIGERIOS: Refrigerios y pasabocas para funcionarios de planta de personal que participarán en actividades (código de integridad y bienestar laboral)	84	$ 12.000	$ 1.008.000
2	CELEBRACIÓN DE CUMPLEAÑOS: Refrigerios, anchetas, almuerzos o cenas	68 (funcionarios)	$ 130.000	$ 8.840.000
3	HIDRATACIÓN: Mantener hidratación para las diferentes integraciones con el personal de planta y en los momentos de integración con las familias (agua, tinto, aromática)	PAQUETE	$ 800.000	$ 800.000
4	actividades lúdicas con animador materiales y sonido	PAQUETE	$ 800.000	$ 452.000
5	Organizar los espacios que el municipio destinará para desarrollar las actividades.	PAQUETE	$ 340.000	$ 340.000
			TOTAL	$ 11.440.000

Que la presente modificación, permite dar estricto cumplimiento a los fines de la contratación estatal de conformidad con el inciso primero de la Ley 80 de 1993:

> *ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Que por su parte el artículo 40 de la ley en cita en su inciso 1 al 3 y parágrafo se establece que:

> *Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*
>
> *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*
>
> *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (Subrayas fuera de texto).*
>
> *Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.*

La presente adición corresponde al 50% del valor del contrato expresado en SMLMV.

Que, además, el presente otrosí cumple con los presupuestos expuestos por la jurisprudencia del Consejo de Estado para modificaciones contractuales:

> *"El Consejo de Estado enlistó una serie de límites a la modificación de los contratos, en el marco del principio de planeación. Algunos de estos límites normativos son: 1) solo se puede modificar un contrato si está vigente; 2) están prohibidas las prórrogas automáticas; 3) las modificaciones siempre deben ser por escrito y tener una justificación; 4) no pueden adicionarse en más del 50% de su valor inicial; 5) el objeto no puede dividirse o fraccionarse para realizar diversos contratos que tengan como finalidad evadir el proceso de selección; entre otros"*[1].

En el mismo orden, la jurisprudencia ha definido reglas generales conforme a las cuales la Administración Pública realiza un análisis, teniendo en cuenta las particularidades de cada caso, si resultan procedente las modificaciones a los contratos que ha celebrado. Para el

[1] CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL Consejero Ponente: Óscar Darío Amaya Navas Bogotá D.C., seis (06) de junio de dos mil dieciocho (2018) Número Único: 11001-03-06-000-2018-00034-00 No. Radicación: 2369 Actor: Ministro de Salud y Protección Social Referencia: Contrato con valor indeterminado pero determinable ¿Es procedente incrementar el valor del contrato superando el límite del 50% señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993?

caso la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2014, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.5 Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2016 , la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.7 […] La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico."

Igualmente, el Consejo de Estado, ha expresado lo siguiente sobre el asunto:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo".

2. ALCALCE DE LA MODIFICACIÓN:

La presente modificación tiene por objeto ajustar la ficha técnica del contrato, incorporando una adición presupuestal por valor de once millones cuatrocientos cuarenta mil pesos ($11.440.000), para un valor total de treinta y cuatro millones trescientos veinte mil pesos ($34.320.000).

La ficha técnica de la adición quedará así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	REFRIGERIOS: Refrigerios y pasabocas para funcionarios de planta de personal que participarán en actividades (código de integridad y bienestar laboral)	84	$ 12.000	$ 1.008.000
2	CELEBRACIÓN DE CUMPLEAÑOS: Refrigerios, anchetas, almuerzos o cenas	68 (funcionarios)	$ 130.000	$ 8.840.000

3	HIDRATACIÓN: Mantener hidratación para las diferentes integraciones con el personal de planta y en los momentos de integración con las familias (agua, tinto, aromática)	PAQUETE	$ 800.000	$ 800.000
4	actividades lúdicas con animador materiales y sonido	PAQUETE	$ 800.000	$ 452.000
5	Organizar los espacios que el municipio destinará para desarrollar las actividades.	PAQUETE	$ 340.000	$ 340.000
			TOTAL	$ 11.440.000

3. RUBRO PRESUPUESTAL

El municipio cuenta con la disponibilidad presupuestal N° 555 del 28 de agosto de 2025, programa 2.3.2.02.02 Artículo .0094599038911912 3106309 eventos realizados (bienestar empleados)

4. IMPUESTOS MUNICIPALES

El contratista se obliga a realizar el pago de los impuestos respectivos que genere la presente adición.

5. GARANTÍAS: Debido a esta modificación se requiere que el contratista actualice las pólizas contenidas en el contrato inicial, de acuerdo a lo establecido.

6. CLÁUSULAS ANTERIORES

En todos los demás se conserva lo establecido en el Contrato de prestación de servicios N° 115 del 19 de marzo de 2025

Dado a los 29 días del mes de octubre de 2025

ANEXOS

- CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº 115 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2025.
- Disponibilidad Presupuestal N° 555 del 28 de agosto de 2025.

JUAN MANUEL RODRÍGUEZ ACEVEDO
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

OTROSÍ N°1
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N 115 DEL 19 DE MARZO DE 2025

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO – SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
NIT:	890920814-5
CONTRATISTA:	MARTIN ABEL SANCHEZ GRISALES
CC	8.471.831
OBJETO:	PRESTAR APOYO LOGÍSTICO A TODO COSTO, PARA REALIZAR ACTIVIDADES RECREATIVAS, LÚDICAS CON LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN JERÓNIMO, EN CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE INTEGRIDAD Y PLAN DE BIENESTAR LABORAL.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	VEINTE DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($22.880.000) IVA INCLUIDO.,
PLAZO	El plazo del presente contrato es a partir de la firma del acta de inicio hasta el día 27 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar disponibilidad lo que ocurra primero.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	117 del 9 de enero de 2025
VIGENCIA	2025
FECHA DE INICIO	21 DE MARZO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	27 DE DICIEMBRE DE 2025
OTROSÍ N°1	SE ADICIONA LA SUMA DE ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ML ($11.440.000), CON CARGO AL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD N 555 del 28 de agosto de 2025, programa 2.3.2.02.02 Artículo .0094599038911912 3106309 eventos realizados (bienestar empleados)

Entre los suscritos a saber, **DONALDO FERNAN VIVARES GALLEGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.473.199, en su calidad de Alcalde Municipal, facultado para contratar mediante acuerdo Municipal N 002 del 23 de mayo de 2024, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO** y de la otra MARTIN ABEL SANCHEZ GRISALES, identificado con la cedula de ciudadanía número 8.471.831, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente otrosí al contrato en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la cual se regirá por las siguientes clausulas y consideraciones:

CONSIDERACIONES

El Municipio de San Jerónimo celebró el Contrato de prestación de servicios N.º 115 del 19 de marzo de 2025, cuyo objeto ya ha sido mencionado previamente, el cual inició el 21 de marzo de 2025 y finaliza el 27 de diciembre de 2025, por un valor de VEINTE DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($22.880.000) IVA INCLUIDO.

Durante la ejecución del contrato se desarrollaron diversas actividades contempladas dentro del **Plan de Bienestar Laboral 2025**, en especial la **celebración de los cumpleaños institucionales correspondientes al primer semestre**, así como actividades lúdicas, recreativas y de integración dirigidas a fortalecer el clima laboral y la motivación del personal de planta.

Estas actividades contaron con una **alta participación de los funcionarios**, lo que incrementó la demanda de elementos logísticos tales como refrigerios, pasabocas, hidratación, materiales recreativos, ambientación de espacios, animación y sonido. En consecuencia, se **ejecutó aproximadamente el 80% del presupuesto inicial**, principalmente en la atención y desarrollo de las celebraciones del primer semestre.

No obstante, aún **falta por realizar la celebración de los cumpleaños correspondientes al segundo semestre**, junto con las actividades complementarias de bienestar y motivación institucional previstas dentro del Plan de Bienestar Laboral, con el fin de garantizar la continuidad de dichas acciones y dar cumplimiento integral al objeto contractual, se hace necesario realizar una **adición presupuestal.**

El **valor inicial del contrato** fue de **veintidós millones ochocientos ochenta mil pesos ($22.880.000)**, y se proyecta una **adición de once millones cuatrocientos cuarenta mil pesos ($11.440.000)**, para un **valor total ajustado de treinta y cuatro millones trescientos veinte mil pesos ($34.320.000).**

Esta adición permitirá financiar los componentes contemplados en la ficha técnica, tales como:

- **Refrigerios y pasabocas** para los funcionarios que participen en las actividades de bienestar laboral.
- **Celebración de cumpleaños:** adquisición de anchetas, refrigerios, almuerzos o cenas correspondientes al segundo semestre.
- **Hidratación:** suministro de agua, tinto y aromática durante las jornadas de integración.
- **Actividades lúdicas y recreativas:** contratación de animador, materiales, sonido y apoyo técnico.
- **Organización y decoración de espacios:** ambientación de los lugares destinados para el desarrollo de las actividades.

Es importante precisar que este ajuste **se limita exclusivamente a la modificación de la ficha técnica**, incorporando los aspectos anteriormente mencionados, sin alterar las demás condiciones del contrato inicial.

La presente adición se justifica en la necesidad de **dar cumplimiento al Código de Integridad, fortalecer el bienestar laboral y mantener la motivación e integración del equipo humano** de la Administración Municipal de San Jerónimo. Así mismo, el municipio ha asignado recursos adicionales

con el propósito de respaldar estas acciones y garantizar la ejecución efectiva de las metas del Plan de Bienestar Laboral 2025.

Por lo anterior, se considera pertinente y necesaria la **adición presupuestal** al contrato, asegurando la continuidad de las actividades institucionales y el cumplimiento integral del objeto contractual.

Es necesario precisar que la adición presupuestal no supera el valor de la mínima cuantía de la entidad, por tanto, con la presente modificación no se fracciona el contrato, como tampoco se elude proceso de selección.

La ficha técnica de la adición quedará así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	REFRIGERIOS: Refrigerios y pasabocas para funcionarios de planta de personal que participarán en actividades (código de integridad y bienestar laboral)	84	$ 12.000	$ 1.008.000
2	CELEBRACIÓN DE CUMPLEAÑOS: Refrigerios, anchetas, almuerzos o cenas	68 (funcionarios)	$ 130.000	$ 8.840.000
3	HIDRATACIÓN: Mantener hidratación para las diferentes integraciones con el personal de planta y en los momentos de integración con las familias (agua, tinto, aromática)	PAQUETE	$ 800.000	$ 800.000
4	actividades lúdicas con animador materiales y sonido	PAQUETE	$ 800.000	$ 452.000
5	Organizar los espacios que el municipio destinará para desarrollar las actividades.	PAQUETE	$ 340.000	$ 340.000
			TOTAL	$ 11.440.000

Que la presente modificación, permite dar estricto cumplimiento a los fines de la contratación estatal de conformidad con el inciso primero de la Ley 80 de 1993:

> *ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las*

entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que por su parte el artículo 40 de la ley en cita en su inciso 1 al 3 y parágrafo se establece que:

Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (Subrayas fuera de texto).

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

La presente adición corresponde al 50% del valor del contrato expresado en SMLMV.

Que, además, el presente otrosí cumple con los presupuestos expuestos por la jurisprudencia del Consejo de Estado para modificaciones contractuales:

"El Consejo de Estado enlistó una serie de límites a la modificación de los contratos, en el marco del principio de planeación. Algunos de estos límites normativos son: 1) solo se puede modificar un contrato si está vigente; 2) están prohibidas las prórrogas automáticas; 3) las modificaciones siempre deben ser por escrito y tener una justificación; 4) no pueden adicionarse en más del 50% de su valor inicial; 5) el objeto no puede dividirse o fraccionarse para realizar diversos contratos que tengan como finalidad evadir el proceso de selección; entre otros"[1].

En el mismo orden, la jurisprudencia ha definido reglas generales conforme a las cuales la Administración Pública realiza un análisis, teniendo en cuenta las particularidades de cada caso, si resultan procedente las modificaciones a los contratos que ha celebrado. Para el caso la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2014, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.5 Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[…] evitar la paralización o la afectación

[1] CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL Consejero Ponente: Óscar Darío Amaya Navas Bogotá D.C., seis (06) de junio de dos mil dieciocho (2018) Número Único: 11001-03-06-000-2018-00034-00 No. Radicación: 2369 Actor: Ministro de Salud y Protección Social Referencia: Contrato con valor indeterminado pero determinable ¿Es procedente incrementar el valor del contrato superando el límite del 50% señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993?

grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2016 , la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.7 […] La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico."

Igualmente, el Consejo de Estado, ha expresado lo siguiente sobre el asunto:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo".

A si pues, siguiendo los lineamientos y los parámetros del contrato inicial, es necesario modificar el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N 115 DEL 19 DE MARZO DE 2025**, debido a lo planteado anteriormente.

De conformidad con lo anterior, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Adicionar al valor del contrato la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ML ($11.440.000), el cual quedará de la siguiente manera:

> **VALOR DEL CONTRATO:** TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS ML ($34.320.000)

SEGUNDO: La ficha técnica de la adición quedará así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	REFRIGERIOS: Refrigerios y pasabocas para funcionarios de planta de personal que participarán en actividades (código de integridad y bienestar laboral)	84	$ 12.000	$ 1.008.000
2	CELEBRACIÓN DE CUMPLEAÑOS: Refrigerios, anchetas, almuerzos o cenas	68 (funcionarios)	$ 130.000	$ 8.840.000
3	HIDRATACIÓN: Mantener hidratación para las diferentes integraciones con el personal de planta y en los momentos de integración con las familias (agua, tinto, aromática)	PAQUETE	$ 800.000	$ 800.000
4	actividades lúdicas con animador materiales y sonido	PAQUETE	$ 800.000	$ 452.000
5	Organizar los espacios que el municipio destinará para desarrollar las actividades.	PAQUETE	$ 340.000	$ 340.000
			TOTAL	$ 11.440.000

TERCERO: RUBRO PRESUPUESTAL, la presente adición se respalda con el certificado de Presupuestal N° 555 del 28 de agosto de 2025, programa 2.3.2.02.02 Artículo .0094599038911912 3106309 eventos realizados (bienestar empleados)

CUARTO: **GARANTÍAS:** Debido a esta modificación se requiere que el contratista actualice las pólizas contenidas en el contrato inicial, de acuerdo a lo establecido.

QUINTO: PUBLICACIÓN: La presente modificación requiere de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 de su Publicación en la página web www.contratos.gov.co una vez legalizado.

QUINTO: VIGENCIA: En lo demás, que no contraríe lo aquí acordado, la presente MODIFICACIÓN, queda sometida a las cláusulas establecidas en el contrato de prestación de servicios número 115 del 19 de marzo de 2025.

SEXTO: DOCUMENTOS DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN forman parte integrante de la presente modificación los siguientes documentos: A) Justificación del supervisor, B) Certificado de disponibilidad presupuestal y Compromiso Presupuestal C) Demás documentos que se llegaren a anexar a la presente modificación.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este documento en el Municipio de San Jerónimo a los treinta (30) días del mes de octubre de Dos Mil Veinticinco (2025)

DONALDO FERNAN VIVARES GALLEGO
Alcalde Municipal

MARTIN ABEL SANCHEZ GRISALES
Contratista

Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre: Carmen Berrio Moná Cargo: Profesional Universitaria Firma:	Nombre: María Adelaida Sierra Restrepo Cargo: Abogada Asesora Área de Contratación Firma:	Nombre: Donaldo Fernán Vivares Gallego Cargo: Alcalde Municipal Firma:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JERÓNIMO

MUNICIPIO DE SAN JERONIMO

Nit: 890920814-5

SECRETARIA DE HACIENDA

Nro. : 1397

REGISTRO PRESUPUESTAL

Fecha de Expedicion: Jueves 30 de Octubre de 2025

Autorizado por: SECRETARIA DE GOBIERNO.

Certifico REGISTRO PRESUPUESTAL por valor de : $ 11,440,000.00

(ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ML.)

Con Cargo a:

CERTIFICADO	PROGRAMA	ART.	C. COSTOS	FUENTE FINANCIACIÓN	DESCRIPCION	VALOR
555	2.3.2.02.02	.0094599038911912310 6309	19	101 Fondos Comunes	Eventos realizados (bienestar empleados)	11,440,000.00

Dentro del Presupuesto de Egresos de la VIGENCIA de 2025

A favor de : MARTIN ABEL SANCHEZ GRISALES

Con documento No. : 8471831

Por concepto de : OTROSÍ N°1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N 115 DEL 19 DE MARZO DE 2025, PRESTAR APOYO LOGÍSTICO A TODO COSTO, PARA REALIZAR ACTIVIDADES RECREATIVAS, LÚDICAS CON LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN JERÓNIMO, EN CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE INTEGRIDAD Y PLAN DE BIENESTAR LABORAL.

SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Municipal. Carrera 11 No. 18-132. Ofi. 102, San Jerónimo-Antioquia
Código Postal 51070135 / Conmutador 858 2024 / Ext. 108. Fax 858 22 83
Email: hacienda@sanjeronimo-antioquia.gov.co
www.sanjeronimo-antioquia.gov.co

SINAP - "Sistema de Información para la Administración Pública"
Copyright © 1999-2025 CIM Ltda.

Imprimio :SEBASTIA